



República de Panamá

INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

15206428

code 38175

ADENDA 01 DE 2024
AL CONTRATO DE OBRA CIVIL N°DAL-002-2022

PROYECTO: "Aprobación de planos, demolición, desmontaje, transporte de la planta de almacenamiento de granos, del Instituto de Mercadeo Agropecuario, Silos San Pablo-Regional de la provincia de Chiriquí". **ACTO PÚBLICO N°2021-2-70-0-04-LV-008502.**

El **INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO (IMA)**, Institución Oficial del Estado panameño creada a través de la Ley N°70 de 15 de diciembre de 1975, representada en este acto por **CARLO ROGNONI ARIAS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos doce- mil dos (**8-412-1002**), quien actúa en su condición de representante legal delegado, al tenor de lo establecido en el Resuelto **N°OAL-039-ADM-2023** de 6 de abril de 2023, expedido por el ministro de Desarrollo Agropecuario, a quien en adelante en la redacción de este instrumento se identificará como **EL IMA**, por una parte, y por la otra, **EQUIPOS Y SERVICIOS MOVASA, S.A.** sociedad anónima, debidamente inscrita en el Registro Público, en el Folio número seiscientos cuarenta y siete mil ciento veinticinco (S) [**647125 (S)**]; de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, representada en este acto por la señora **ENITZA NOEMI MARTINEZ BEITIA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal número cuatro- setecientos ochenta y cinco- dos mil ciento veinticuatro (**4-785-2124**), quien actúa en su condición de representante legal de la sociedad, debidamente facultado para este acto según Acta de Junta de Accionistas de la Sociedad la cual se adjunta a este Contrato quien en adelante en la redacción de este instrumento se identificará como **EL CONTRATISTA** y en conjunto **LAS PARTES**, hemos convenido en formalizar la presente adenda de conformidad con las siguientes cláusulas:



PRIMERO: Se modifica la **CLÁUSULA PRIMERA** del Contrato **DAL-002-2022**, que indica lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato se basa en la ejecución de los siguientes trabajos
"APROBACION DE PLANOS, DEMOLICION, DESMONTAJE, TRANSPORTE DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS, DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO, SILOS SAN PABLO-REGIONAL DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI", el cual fue licitado mediante el procedimiento de selección de contratista por Mejor Valor No. **2021-2-70-0-04-LV-008502.**

La cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO



El objeto de este contrato se basa en la ejecución de los siguientes trabajos **“APROBACION DE PLANOS, DEMOLICION, DESMONTAJE, TRANSPORTE DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS, DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO, SILOS SAN PABLO-REGIONAL DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI”**, el cual fue licitado mediante el Procedimiento de Selección de Contratista por Mejor Valor N°2021-2-70-0-04-LV-008502, según las condiciones, términos de referencia, especificaciones técnicas y demás generales establecidas en el Pliego de Cargos que se encuentra publicado en el portal www.panamacompra.gob.pa.

Del desglose de trabajos establecido en el Pliego de Cargos, disminúyase los siguientes trabajos:

ACTIVIDADES A ELIMINAR					
ITEM	ACTIVIDADES A ELIMINAR	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Acarreo de diez (10) silos de trabaj cónicos de 4.57 metros de diámetro x 12.06 metros de altura + 3.10 metros del cono inferior	10	UNIDAD	B/.800.00	B/.8,000.00
2	Acarreo de dos (2) elevadores de granos (N°1 y N°5) con una medida de 47 metros de altura, cada uno tiene 94 metros de faja con 450 cubetas	2	UNIDAD	B/.500.00	1,000.00
3	Acarreo de dos (2) elevadores de granos (N°2 y N°4) con una medida de 41 metros de altura, cada uno tiene 81 metros de faja con 400 cubetas	2	UNIDAD	B/.500.00	1,000.00
4	Acarreo de un (1) elevador de granos (N°7) con una medida de 30 metros de altura, cada uno tiene 61 metros de faja con 300 cubetas	1	UNIDAD	B/.500.00	500.00
5	Acarreo de un (1) elevador de granos (N°6) con una medida de 27 metros de altura, cada uno tiene 55 metros de faja con 150 cubetas	1	UNIDAD	B/.500.00	500.00
6	Acarreo de un (1) elevador de granos (N°3) con una medida de 34 metros de altura, cada uno tiene 69 metros de faja con 350 cubetas	1	UNIDAD	B/.500.00	500.00
7	Acarreo de doce (12) silos de almacenamiento de fondo plano cada uno con medidas de: 11 metros de diámetro (radio de 5.5 metros) x 14.69 metros de altura incluye los techos de cada silo y todos sus componentes	12	UNIDAD	B/.1,000.00	12,000.00
8	Acarreo de un (1) transportador de granos de cadena de 12 metros de largo.	1	UNIDAD	B/.100.00	100.00
9	Acarreo de un (1) transportar de granos de cadena de 7.8 metros de largo.	1	UNIDAD	B/.100.00	100.00
10	Acarreo de dos (2) transportadores de granos de cadena de 23.20 metros de largo.	2	UNIDAD	B/.100.00	200.00
11	Acarreo de dos (2) transportadores de granos de cadena de 27.20 metros de largo.	2	UNIDAD	B/.100.00	200.00
12	Acarreo de dos (2) transportadores de granos de cadena de 7.65 metros de largo.	2	UNIDAD	B/.100.00	200.00
13	Acarreo de cuatro (4) transportadores de granos de cadena de 28.5 metros de largo	4	UNIDAD	B/.50.00	200.00
14	Acarreo de dos(2) transportadores de cadena de 44.70 metros de largo.	2	UNIDAD	B/.50.00	100.00
15	Acarreo de un (1) transportador de granos de cadena de 8.69 metros de largo.	1	UNIDAD	B/.50.00	50.00
16	Acarreo de un (1) transportador de granos de tipo sinfin de 3.5 metros de largo	1	UNIDAD	B/.50.00	50.00
17	Acarreo de una (1) prelimpadora de granos ubicada en el nivel medio con unas medidas de: 2.97 metros x 2.11 metros x 2.44 metros	1	UNIDAD	B/.700.00	700.00
18	Acarreo de dos (2) secadoras de granos con una capacidad de 750 QQ. con unas medidas de: 3.50 metros de ancho x 7.50 metros de largo x 13.50 metros de altura. La parte interna consta de 350 baffes de unas medidas de 8 PIES DE LARGO	2	UNIDAD	B/.1,000.00	2,000.00
19	Acarreo de las pasarelas de los transportadores superiores de los silos de trabajo confeccionadas en chaneles, tubos redondos y mallas con medidas de 1.30 metros de ancho x 44.70 metros de largo x 1.20 metros de altura	1	Global	B/.3,000.00	3,000.00
20	Acarreo de la escalera ubicada dentro de la estructura central desde el nivel inferior hasta el nivel medio	1	Global	B/.1,000.00	1,000.00
21	Acarreo de dos (2) tramos de bajantes de despacho (tubería galvanizada) con medidas de 8" x 70 pies	2	Global	B/.100.00	200.00
22	Acarreo de dos (2) tramos de bajantes de secadoras (tubería galvanizada) con medidas de 8" x 50 pies	2	Global	B/.100.00	200.00
23	Acarreo de cuatro (4) tramos de bajantes de intercambiadores de secadoras (tubería galvanizada) con medidas de 8" x 10 pies	4	Global	B/.100.00	400.00
24	Acarreo de dos (2) tramos de bajantes de intercambiadores de secadoras (tubería galvanizada) con medidas de 8" x 5 pies	2	Global	B/.100.00	200.00
25	Acarreo de cuatro (4) tramos de bajantes de silos de almacenamiento (tubería galvanizada) con medidas de 8" x 70 pies a válvula	4	Global	B/.100.00	400.00
26	Acarreo de dos (2) tramos de bajantes de silos de almacenamiento (tubería galvanizada) con medidas de 8" x 5 pies	2	Global	B/.100.00	200.00
27	Acarreo de cuatro (4) tramos de bajantes de silos de trabajo (tubería galvanizada) con medidas de 8" x 60 pies	4	Global	B/.100.00	400.00
28	Acarreo de dos (2) tramos de bajantes de silos de trabajo (tubería galvanizada) con medidas de 8" x 20 pies	2	Global	B/.100.00	200.00
				SUB-TOTAL	B/.33,600.00
				I.T.B.M.S.	B/. 2,362.00
				TOTAL	B/. 35,962.00



El monto de la disminución equivale a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS (B/.35,952.00)**, monto que incluye el impuesto del **ITBMS**.

En complemento a los trabajos descritos anteriormente, constituye parte integral de este contrato los trabajos adicionales que, siendo presentados por **EL CONTRATISTA**, han sido aprobados por la entidad y se detallan a continuación:

ACTIVIDADES NUEVAS					
ITEM	ACTIVIDAD NUEVA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.1	Desmontaje de la tolva superior de despacho del grano ubicada en la bodega de almacenamiento y de toda su estructura que comprendian channeles, turbos redondos, carriolas, laminas de zinc y mallas con medidad de 5.30 metros de ancho x 14.70 metros de largo x 2.20 metros de altura. (incluye gruas y desmontaje y movilizacion de estructura al patio. equipo de oxicorte completo)	Global	1.00	B/. 7,850.00	B/. 7,850.00
				SUB-TOTAL	B/. 7,850.00
				I.T.B.M.S.	B/. 549.50
				TOTAL	B/. 8,399.50

El monto del incremento asciende a la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 (B/.8,399.50)** monto que incluye el impuesto del **ITBMS**.

SEGUNDO: Se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Contrato **DAL-002-2022**, que indica lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO

EL IMA por su parte, se compromete a pagará a EL CONTRATISTA, la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,046,620.00), más SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 40/100 (B/.73,263.40) por el aporte del 7%, ITBMS, según lo estipulado en la Ley 8 de 15 de marzo de 2010 y la ley 33 de 30 de junio de 2010, por la ejecución de la Obra descrita en la Clausula Primera del Presente contrato. El monto total de este contrato asciende a la suma de UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 40/100 (B/. 1,119,883.40), los cuales se desglosarán de la siguiente manera:

PARTIDA	AÑO	MONTO
G.127020305.501.537	2022	B/.300,000.00
POR ASIGANAR	2023	B/. 819,883.40
MONTO TOTAL DE B/.1,119,883.40		

EL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO, se compromete a reservar los montos correspondientes a las partidas presupuestarias para las siguientes vigencias fiscales. **EL IMA** efectuara los pagos de manera parcial por avance de obra, el cual deberá estar firmado por **EL IMA, EL CONTRATISTA** y la Dirección de Ingeniería de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**; de acuerdo con el calendario de inspección y presentación de cuenta que suministrara **EL CONTRATISTA**, junto con la orden de proceder.

EL IMA, podrá hacer deducciones dentro de los pagos parciales o del pago final, en concepto de trabajos defectuosos. El pago final se verificará a la



entrega de Obra por **EL CONTRATISTA** y la aceptación final por parte de la ENTIDAD.

No se efectuarán pagos por conceptos separados no indicados en el desglose de precios, salvo que se trate de trabajos adicionales debidamente aprobados. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** deberá prorratear los costos de las actividades no indicadas en el desglose de precios que son parte de este contrato, en actividades asociadas.

EL IMA retendrá el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del impuesto de transferencia de Bienes Corporales Muebles y las Prestaciones de Servicios (I.T.B.M.S), en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 463 de 14 de octubre de 2015.

EL CONTRATISTA acepta que no podrá ejecutar la obra por más del monto señalado en la presente clausula, sin que tenga autorización por parte de **EL IMA** debidamente refrendada por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, mediante los instrumentos legales y jurídicos existentes.

Si **EL CONTRATISTA** rebasa el monto autorizado, anteriormente sin contar con la autorización previa que respalde esa inversión, será bajo su estricta responsabilidad y no será obligación de **EL IMA** el pago de esos trabajos realizados.

La cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: EL IMA por su parte, se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **UN MILLÓN VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA BALBOAS (B/.1,020,870.00)**, más **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 90/100 (B/.71,460.90)** por el aporte del 7%; ITBMS, según lo estipulado en la Ley 8 de 15 de marzo de 2010 y la Ley 33 de junio de 2010, por la ejecución de la Obra descrita en la Clausula Primea del Presente contrato. El monto total de este contrato asciende a la suma de **UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 90/100 (B/.1,092,330.90)**, los cuales se desglosarán de la siguiente manera:

Partida	Vigencia Fiscal	Monto	Estatus
G.127020305.501.537	2022	B/.271,962.62	Pagado
G.127020305.501.537	2023	B/.410,189.88	Pagado
G.127020305.501.594	2024	B/.410,178.40	Pendiente
Monto Total B/.1,092,330.90			

EL IMA efectuará los pagos de manera parcial por avance de obra, el cual deberá estar firmado por **EL IMA, EL CONTRATISTA** y la Dirección de Ingeniería de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con el calendario de inspección y presentación de cuenta que suministrará **EL CONTRATISTA**, junto con la Orden de Proceder.

EL IMA, podrá hacer deducciones dentro de los pagos parciales o del pago final, en concepto de trabajos defectuosos. El pago final se verificará a la entrega de Obra por **EL CONTRATISTA** y la aceptación final por parte de la ENTIDAD.

No se efectuarán pagos por conceptos separados no indicados en el desglose de precios, salvo que se trate de trabajos adicionales debidamente aprobados. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** deberá prorratar los costos de las actividades no indicadas en el desglose de precios que son parte de este contrato, en actividades asociadas.

EL IMA retendrá el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del impuesto de transferencia de Bienes Corporales Muebles y las Prestaciones de Servicios (I.T.BM.S.), en cumplimiento de artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 463 de 14 de octubre de 2015.

EL CONTRATISTA acepta que no podrá ejecutar la obra por más del monto señalado en la presente cláusula, sin que tenga autorización por parte de **EL IMA** debidamente refrendada por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, mediante los instrumentos legales y jurídicos existentes.

Si **EL CONTRATISTA** rebasa el monto autorizado, anteriormente sin contar con la autorización previa que respalde esa inversión, será bajo su estricta responsabilidad y no será obligación de **EL IMA** el pago de esos trabajos realizados.

TERCERO: Se modifica la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato **DAL-002-2022**, que indica lo siguiente:

CLÁUSULA TERCERA: PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATISTA se obliga: aprobar los planos, desmontar, demoler y transportar la planta de almacenamiento de granos, objeto de este contrato en un periodo de doscientos setenta (270) días calendarios, los cuales serán contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la orden de proceder y el refrendo de la Contraloría General de la República.

La Orden de Proceder será entregada en original a **EL CONTRATISTA** y una copia se adherirá al expediente del proyecto.

La cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

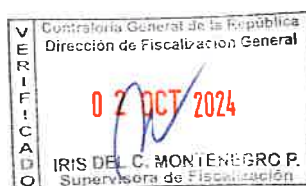
EL CONTRATISTA se obliga: aprobar los planos, desmontar, demoler y transportar la planta de almacenamiento de granos, objeto de este contrato en un periodo de trescientos noventa y tres (393) días calendarios, los cuales serán contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la orden y el refrendo de la Contraloría General de la República.

La Orden de Proceder será entregada en original a **EL CONTRATISTA** y una copia se adherirá al expediente del proyecto.

CUARTO: Se modifica la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato **DAL-002-2022**, que indica lo siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato es de doscientos setenta (270) días calendarios los cuales serán contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la orden de proceder y para su verificación requerirá el refrendo de la Contraloría General de la República.



La cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato es de trescientos noventa y tres (393) días calendarios los cuales serán contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la orden de proceder y para su verificación requerirá el refrendo de la Contraloría General de la República.

Este contrato estará vigente hasta que se liquide el mismo. **LAS PARTES** tendrán hasta sesenta (60) días posteriores a la entrega total del producto o el vencimiento del periodo de ejecución de este Contrato para la liquidación de este Contrato.

QUINTO: Se modifica el acápite “b” de la **CLÁUSULA SEXTA** del Contrato **DAL-002-2022**, que indica lo siguiente:

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo por su cuenta, todos los trabajos de “*APROBACION DE PLANOS, DEMOLICION, DESMONTAJE, TRANSPORTE DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS, DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO, SILOS SAN PABLO-REGIONAL DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI*” de acuerdo con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** en la Licitación Publica N°**2021-2-70-0-04-LV-008502**, especificaciones técnicas y cada una de las disposiciones complementarias contenidas en el pliego de cargo:

- a) ...
- b) Entregar a **EL IMA** una fianza de cumplimiento del presente CONTRATO equivalente a un cincuenta por ciento (50%) de su valor. **EL CONTRATISTA** hace entrega de la Fianza **No.04-18-964331-0**, por el monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 70/100 (B/.559,941.70)**, emitida por la aseguradora **NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A**, que equivale al 50% del monto total del contrato, por un periodo de **doscientos setenta (270) días calendario**. Esta fianza puede constituirse en dinero en efectivo, en títulos de crédito de **EL IMA**, en póliza de compañías de seguros, mediante garantías bancarias o cheques librados o certificados por bancos locales. Esta fianza se mantendrá en vigor por tres (3) años después de que la **OBRA** haya sido terminada, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, la reparación de todos los desperfectos o daños que puedan producirse por una construcción deficiente y la reposición de aquellos materiales defectuosos suministrados por esta, siempre y cuando tales fallas ocurran dentro del periodo señalado. Vencido dicho termino y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. En las fianzas de cumplimiento debe utilizarse el texto de modelo de fianza, aprobado por la Contraloría General de la República, incluido en el capítulo 2, punto 18, del Pliego de Cargos y Especificaciones.



La cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo por su cuenta, todos los trabajos de “APROBACION DE PLANOS, DEMOLICION, DESMONTAJE, TRANSPORTE DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS, DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO, SILOS SAN PABLO-REGIONAL DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI” de acuerdo con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** en la Licitación Publica N°**2021-2-70-0-04-LV-008502**, especificaciones técnicas y cada una de las disposiciones complementarias contenidas en el pliego de cargo:

- a) ...
- b) Entregar a **EL IMA** una fianza de cumplimiento del presente CONTRATO equivalente a un cincuenta por ciento (50%) de su valor. **EL CONTRATISTA** hace entrega de la Fianza N°**FICC-9186-0**, por el monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 70/100 (B/.559,941.70)**, emitida por la aseguradora **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, que equivale al 50% del monto total del contrato, y el Endoso N°1 de 10 de mayo de 2023, por un periodo de trescientos noventa y tres días (393) días calendarios. Esta fianza puede constituirse en dinero en efectivo, en títulos de crédito de **EL IMA**, en póliza de compañías de seguros, mediante garantías bancarias o cheques librados o certificados por bancos locales. Esta fianza se mantendrá en vigor por tres (3) años después de que la OBRA haya sido terminada, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, la reparación de todos los desperfectos o daños que puedan producirse por una construcción deficiente y la reposición de aquellos materiales defectuosos suministrados por esta, siempre y cuando tales fallas ocurran dentro del periodo señalado. Vencido dicho termino y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. En las fianzas de cumplimiento debe utilizarse el texto de modelo de fianza, aprobado por la Contraloría General de la República, incluido en el capítulo 2, punto 18, del Pliego de Cargos y Especificaciones.
- c) ...
- ...



SEXTO: Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato **DAL-002-2022**, que indica lo siguiente:

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA presenta la póliza de Responsabilidad Civil No.06-1002094-0, emitida por **ACERTA SEGUROS**, para cubrir los daños o perjuicios causados a **EL IMA** y/o a terceros en el transcurso de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA presenta la póliza de Responsabilidad Civil N°**06-1002094-1**, emitida por **ACERTA SEGUROS**, para cubrir los daños o perjuicios causados a **EL IMA** y/o a terceros en el transcurso de la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMO: Declaran **LAS PARTES**, que las demás cláusulas del contrato no mencionadas en esta adenda, se mantienen vigentes tal cual fueron establecidas en el Contrato N°**DAL-002-2022**.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma la presente adenda al Contrato, en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

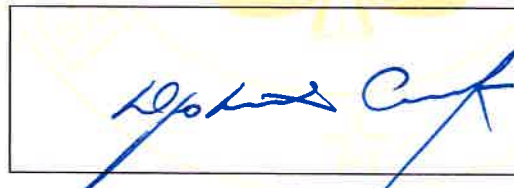

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


CARLO ROGNONI ARIAS
Director General
Instituto de Mercadeo Agropecuario


ENITZA NOEMI MARTÍNEZ BEITÍA
Representante Legal
Equipos y Servicios MOVASA, S.A.

REFRENDADO POR:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA: 11 DIC 2024

